



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00654
RADICADO N° 2021-00276-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ALBEIRO DE JESUS PICON VERGARA Y OTRO en contra de J.P.M. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACION, se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S. la competencia se determina por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. Del estudio de la demanda y de la documental allegada al plenario se observa que el domicilio de la sociedad demandada es la ciudad de Medellín y que el lugar de prestación del servicio es el Municipio de Envigado (Ant.), por lo que es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas y en virtud del fuero de elección que le asiste al demandante, se REQUIERE a la activa para que en el término de cinco (5) días informe el municipio de elección de trámite de la demanda, este es Medellín o Envigado (Ant.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO – REQUERIR a la activa para que en el término de cinco (5) días informe el municipio de elección de trámite de la demanda, este es Medellín o Envigado (Ant.).

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.150
hoy 09 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
LABORAL 002
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ITAGUI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**9AD9F5183FEEE216C55A29F2EA59B428FDC91D8A7D60031F4E7F2B6716389
95E**

DOCUMENTO GENERADO EN 08/09/2021 01:24:02 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**